



CONTRATO No. SASI-MB-001-2026

CONTRATO	SASI-MB-001-2026
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DISPOSITIVO ELÉCTRICO REQUERIDOS PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA
NIT	800095466-8
CONTRATISTA	M&H INVERSIONES Y PROYECTOS SAS
NIT	901600289-4
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTINO ALBERTO JARABA MARTINEZ
CEDULA	73.204.838
VALOR	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$196.615.508,87)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos RAMIRO GONZÁLEZ MANCILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.157.762 en su condición de Alcalde Municipal de María la Baja, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y CRISTINO ALBERTO JARABA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.204.838, representante legal de **M&H INVERSIONES Y PROYECTOS SAS** con NIT 901600289-4, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, el cual se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DISPOSITIVO ELÉCTRICO REQUERIDOS PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES.** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato junto con el supervisor del contrato. 3. Constituir y mantener vigente las garantías que impone la celebración del presente contrato. 4. Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el Municipio deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. La entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito. 5. Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de las actividades, productos y servicios contratados. 6. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, estudio previo, el pliego de condiciones y sus adendas si fueron expedidas. 7. Aceptar y cumplir las instrucciones que sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. 8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las cantidades para la entrega. 9. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Supervisor. 10. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documento que hace parte integral del contrato. 11. Acreditar el pago a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el



CONTRATO No. SASI-MB-001-2026

cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007. 12. Los demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Entregar los productos descritos en el alcance del contrato en las fechas, cantidades y lugares establecidos por la Entidad. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. 3. Garantizar la calidad y cantidad del suministro ofrecidos. 4. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que ocasionen en razón de la entrega de los bienes suministrados. 5. Garantizar la instalación del transformador eléctrico.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones del Municipio: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$196.615.508,87), incluido transporte, IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones que se causen a causa de la celebración del contrato, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado por el Municipio de María la Baja, contra facturación según suministro y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. Nota 1: el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, quien fungirá como SUPERVISOR del contrato y tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. En todo caso, el SUPERVISOR del contrato ejercerá sus funciones atendiendo los lineamientos previstos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. La administración municipal podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista a EL MUNICIPIO; o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL MUNICIPIO hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del DIEZ por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin



CONTRATO No. SASI-MB-001-2026

perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. EL MUNICIPIO podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude E L MUNICIPIO al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder de forma parcial ni completa las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato es un Contrato de prestación de servicios profesionales, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal suficiente, con cargo en la disponibilidad presupuestal No. 88 expedido el 22 de mayo de 2026. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍAS.** “Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015” La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías que se exigen para el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los siguientes:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez (10) %. Suficiencia Decreto 1082 de 2015	Termino de duración del contrato Y tres (3) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco (5%) del valor del contrato. Suficiencia Decreto 1082 de 2015	Termino de duración del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10) % del valor del contrato considerando que por la naturaleza del contrato los bienes a entregar y su calidad son el objeto esencial del mismo. Suficiencia Decreto 1082 de 2015	Termino de duración del contrato Y tres (3) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SLMV	Duración del contrato

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de María La Baja.
CLÁUSULA DECIMOQUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación de común acuerdo del contrato se dará habiendo terminado la ejecución del mismo.

Constancia de Contrato suscrito en SECOP II.